



REGLAMENTO PARA EL USO DEL ESTACIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PACHUCA Y DEL POLIDEPORTIVO LA PLATA

CONSIDERANDO

Que el objeto de la Universidad es el de impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialidad tecnológica y posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores cívicos, éticos, conscientes del contexto nacional e internacional en lo económico, político y social, así como difundir el conocimiento y cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

Con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de su objeto, la Universidad cuenta con espacios designados para ofrecer el servicio de estacionamiento para resguardar los vehículos, motocicletas y/o bicicletas del personal docente, administrativo y alumnado, así como del público en general, entendiéndose como personal externo, a aquellas personas que, por cuestiones debidamente justificadas, requieran ingresar a las instalaciones y hacer uso de éstas.

Que el objeto del presente Reglamento es regular el uso adecuado y el funcionamiento de aquellos espacios designados específicamente para ser usados como "Estacionamiento", así como normar la vialidad y tránsito vehicular al interior de las instalaciones de la Universidad y del Polideportivo La Plata.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. La Universidad Politécnica de Pachuca, con el ánimo de promover una cultura de educación vial y mejor aprovechamiento de las áreas de estacionamiento, agilizar el ingreso y salida, mantener un adecuado control e inspección y preservar la seguridad de las instalaciones, tiene a bien expedir el presente Reglamento, el cual es de alcance interno y establece las normas a las que deberán sujetarse aquellas











personas que deseen ingresar con vehículo, motocicleta y/o bicicleta a las instalaciones de la Universidad, así como al Polideportivo La Plata.

ARTÍCULO 2. Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

Autoridades universitarias: El titular de la Rectoría de la Universidad, la Comisión de Asuntos Escolares, el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, según corresponda;

Cajón de Estacionamiento: espacio asignado para el estacionamiento de los vehículos, delimitado entre líneas amarillas y que no se encuentre identificado con letreros que lo designen específicamente para el uso de "Visitantes", "Personas con Diversidad Funcional", "Vehículos oficiales" o "Transporte Público";

Estacionamiento: área designada específicamente para el resguardo temporal de los vehículos propiedad de los usuarios, entiéndase también para motociclistas y bicicletas;

Marbete de uso de estacionamiento: etiqueta de identificación vehicular emitida por la Universidad, que señalará de manera única e intransferible los vehículos y/o motocicletas de los usuarios;

Marbete de visita: etiqueta de identificación vehicular emitida por la Universidad, que señalará de manera única e intransferible los vehículos y/o motocicletas del público en general;

Personal de Vigilancia: será el personal encargado de vigilar el cumplimento del presente Reglamento, así como reportar las incidencias e inobservancias cometidas por los usuarios;

Polideportivo: al Polideportivo La Plata;

Universidad: a la Universidad Politécnica de Pachuca; y

Usuario(s): al personal docente, administrativo, alumnado, y de apoyo, así como del público en general que por cuestiones debidamente justificadas requieran hacer uso de los espacios designados como estacionamiento vehicular.

ARTÍCULO 3. Las disposiciones del presente Reglamento son de observancia general y obligatoria para todos los usuarios del servicio de las áreas de estacionamiento de la









Universidad y del Polideportivo, su desconocimiento por parte de los Usuarios, no les eximirá de su cumplimiento, ni de las sanciones que sean aplicables por su inobservancia.

CAPÍTULO SEGUNDO DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO 4. Los usuarios de las áreas de estacionamiento de la Universidad y del Polideportivo, tendrán los siguientes derechos:

- a) Hacer uso de las áreas de Estacionamientos de la Universidad y del Polideportivo, siempre que cuenten con una razón debidamente justificada para ingresar a las instalaciones y acaten puntualmente las disposiciones contenidas en el presente Reglamento;
- b) Disfrutar del uso temporal de las áreas de Estacionamiento de la Universidad, en el horario establecido de las 06:30 a las 20:30 horas de lunes a sábado. En caso de que los usuarios requieran de hacer uso de éstas en días no hábiles (domingos, periodos vacacionales o días festivos) o en horarios fuera de los establecidos, deberán notificar previamente por escrito a la Secretaría Administrativa, quien autorizará la entrada, de lo contrario, no les será permitido el acceso;
- c) Reportar cualquier abuso de autoridad por parte del personal de vigilancia, por escrito y debidamente fundado y motivado, ante la Secretaría Administrativa; y
- d) Reportar cualquier incidencia que suceda en el espacio de estacionamiento, el cual deberá realizarse por escrito y a través de medios electrónicos ante la Secretaría Administrativa.

ARTÍCULO 5. Los usuarios de las áreas de estacionamiento de la Universidad y del Polideportivo, tendrán las siguientes obligaciones:

a) Aquellos usuarios que deseen ingresar en vehículo o motocicleta a las áreas de estacionamiento de la Universidad y del Polideportivo, deberán dirigirse al Departamento de Mantenimiento y Servicios Generales, para solicitar su "Marbete de uso de estacionamiento" el cual será gratuito para una primera unidad, en caso de solicitar un marbete adicional o reposición por extravío, éste tendrá un costo el cual será establecido en el Catálogo de Cuotas y Tarifas de la Universidad Politécnica de Pachuca vigente.







En el caso específico del personal ajeno a la Universidad y al Polideportivo, que requiera hacer uso de las áreas de estacionamiento, deberán mostrar a su entrada una identificación oficial vigente, la cual será entregada en Caseta de Vigilancia y a cambio recibirán un "Marbete de Visitante" mientras dure su estancia. A su salida les será devuelta su identificación, siempre que regresen el "Marbete de Visitante";

b) Los usuarios deberán portar indiscutiblemente el "Marbete de uso de estacionamiento" en un lugar visible al momento de ingresar a las áreas de estacionamiento de la Universidad y del Polideportivo. En caso contrario se les negará el acceso.

Los usuarios que ingresen con bicicleta, quedarán exentos de portar un "Marbete de uso de estacionamiento", sin embargo, deberán identificarse al entrar; y

c) Los usuarios deberán cumplir todas y cada una de las disposiciones aquí establecidas.

CAPÍTULO TERCERO CONDICIONES DE USO

ARTÍCULO 6. Los usuarios de las áreas de estacionamiento de la Universidad y del Polideportivo, deberán cumplir con las siguientes condiciones de uso:

- a) Mantener vigente y en buenas condiciones su "Marbete de uso de estacionamiento", absteniéndose de ceder, prestar o hacer uso indebido del mismo;
- b) En el caso de alumnado deberán Reportar al Departamento de Mantenimiento y Servicios Generales, y en el caso de personal docente, administrativo y de apoyo al Departamento de Recursos Humanos, el extravío o vencimiento de su "Marbete de uso de estacionamiento", para su oportuna reposición;
- c) Respetar las indicaciones del personal de vigilancia;
- d) Respetar los cajones de estacionamiento que para tal efecto se designen, cuidando no invadir, obstruir o entorpecer la circulación vehicular de los demás usuarios;









- b) Introducir, promover, incitar, comercializar o por cualquier modo hacer uso de armas blancas o de fuego, sin el respectivo permiso emitido por la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) o autoridad autorizada para ello; y
- c) Cualquier incumplimiento a las condiciones de uso establecidas en el artículo inmediato anterior de este Reglamento.

CAPÍTULO CUARTO DE LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES

ARTÍCULO 8. Los usuarios que incumplan las disposiciones establecidas en el Capítulo Tercero del presente Reglamento, serán acreedores a las siguientes sanciones:

- I. Por lo que corresponde al alumnado, serán aplicables las sanciones contempladas en el "Artículo 103 fracción II del Reglamento Académico del Nivel Licenciatura y el Artículo 65 fracción II del Reglamento Académico del Nivel Posgrado" de acuerdo a la gravedad de la falta;
- II. Por lo que corresponde al personal académico, administrativo y de apoyo, serán aplicadas las sanciones contempladas en el "Reglamento Interior de Trabajo" según corresponda. Para el caso de existir lagunas en la interpretación y aplicación de dichos ordenamientos, será aplicada supletoriamente la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Hidalgo; y
- III- Por lo que corresponde al público en general, entiéndase como personal externo, que por cuestiones debidamente justificadas requieran ingresar a las áreas de estacionamiento de la Universidad, será aplicable la legislación civil que corresponda de acuerdo a la gravedad de la falta.

ARTÍCULO 9. Las sanciones contempladas en el artículo inmediato anterior del presente Reglamento, serán aplicadas según la gravedad de la infracción, según se describe a continuación:

Serán Consideradas como FALTAS NO GRAVES aquellos incumplimientos a lo establecido en los incisos "a, b, c, e, f, g, h, i, j" del ARTÍCULO SEXTO del presente Reglamento.

Serán Consideradas como FALTAS GRAVES aquellos incumplimientos a lo establecido en los incisos a y b, del ARTÍCULO SÉPTIMO del presente Reglamento.









Para el caso de reincidencias y el incumplimiento en específico de los incisos "d, k, l" del ARTÍCULO SEXTO del presente Reglamento, se someterá a consideración de las autoridades correspondientes de la Universidad, si las infracciones pueden calificarse como FALTAS GRAVES.

CAPÍTULO QUINTO DESLINDE DE RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 10. En virtud de que el acomodo de los vehículos, motocicletas y bicicletas en las áreas de estacionamiento de la Universidad y del Polideportivo, es responsabilidad de los usuarios, la Universidad no será responsable por:

- a) El robo, sustracción o pérdida de objetos de valor olvidados en el vehículo;
- b) Desperfectos mecánicos o eléctricos del vehículo;
- c) Raspaduras, abolladuras o desperfecto alguno provocado por los demás usuarios del estacionamiento al vehículo;
- d) Daños causados por fenómenos de la naturaleza, caso fortuito o de fuerza mayor;
- e) Robo total o parcial del vehículo, motocicleta y/o bicicleta; y
- f) Que el vehículo, motocicleta y/o bicicleta no sea retirado del estacionamiento en los días y horarios establecidos para su uso.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento en la página oficial de la Universidad Politécnica de Pachuca.

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la página oficial de la Universidad Politécnica de Pachuca.









Con fundamento en el artículo 26 fracción IV, del Decreto que modifica diversas disposiciones del diverso que abrogó al que creó a la Universidad Politécnica de Pachuca, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 04 de febrero de 2008, se aprueba la creación del Reglamento para el Uso del Estacionamiento de la Universidad Politécnica de Pachuca y del Polideportivo La Plata, dada en las instalaciones de la Universidad Politécnica de Pachuca, en carretera Pachuca – Cd. Sahagún, km 20, Ex Hacienda de Santa Bárbara, Municipio de Zempoala, Estado de Hidalgo. A lunes 27 de marzo de 2023.

DR. FRANCISCO MARROQUÍN GU

RECTOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PACHUCA

